

# **REDD+ en el contexto de la COP 20: Resultados e implicancias de las negociaciones en Varsovia.**

Renzo Giudice, Proyecto REDD+  
Ministerio del Ambiente

# Decisiones REDD+ COP-19, Varsovia

- Decisión -/CP.19 Coordinación de apoyo para la implementación de actividades relacionadas con las acciones de mitigación en el sector forestal por países en desarrollo, incluyendo arreglos institucionales
- Decisión -/CP.19 Programa de trabajo para el financiamiento para avanzar con la completa implementación de las actividades referidas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70
- Decisión -/CP.19 Modalidades para el Sistema Nacional de Monitoreo de los Bosques

# Decisiones REDD+ COP-19, Varsovia

- Decisión -/CP.19 Modalidades para medición, reporte y verificación
- Decisión -/CP.19 Lineamientos y procedimientos para la evaluación técnica de las presentaciones de las Partes sobre sus niveles de referencia forestal propuestos
- Decisión -/CP.19 Temporalidad y frecuencia de presentaciones del resumen de información sobre cómo todas las salvaguardas referidas en la decisión 1/CP.16, anexo I, están siendo abordadas y respetadas
- Decisión -/CP.19 Abordando los impulsores de la deforestación y degradación forestal

# Arreglos Institucionales

- Perú deberá designar un punto focal o autoridad nacional designada que sea capaz de evaluar el nivel de coordinación del apoyo en actividades forestales, incluyendo el recibo de financiamiento para la fase de pagos por resultados de REDD+
- La designación es voluntaria (se “invita”) pero estratégica.
- Se abre la opción de que participen otros sectores importantes de la sociedad en las reuniones, incluyendo al sector privado, la sociedad civil y las comunidades indígenas en la discusión internacional.

# Financiamiento REDD+

- Flexibilidad de acceso a fuentes múltiples de financiamiento
- No existe obligatoriedad de utilizar el enfoque de pago por resultados
- Se debe informar sobre el abordaje de las salvaguardas.
- Se ha decidido establecer un “Centro de Información” para que los países envíen su información de MRV, Niveles de Referencia y Salvaguardas para cumplir con el principio de transparencia.

# Sistema Nacional de Monitoreo Forestal

- El Perú puede sostener que para el desarrollo de su SNMF debe recibir el apoyo correspondiente; deberá presupuestar e identificar las actividades necesarias para cumplir con el desarrollo de las actividades planteadas.
- El Perú puede implementar su SNMF a nivel subnacional, como medida interina, para el monitoreo y reporte de las actividades de REDD+, siguiendo las guías de decisión 4/CP.15 (identificar drivers, actividades de mitigación, usar las guías del IPCC, otros).

# Sistema Nacional de Monitoreo Forestal

- Transparencia
- Consistentes en el tiempo
- Se deben considerar arreglos institucionales y previas experiencias en el monitoreo de los bosques.
- No sólo Amazonía, sino también bosques secos y andinos.
- Definir bosque natural
- Evaluar si el SNMF incluirá también la generación de información sobre salvaguardas.

# MRV

- El Perú deberá realizar los esfuerzos necesarios para que los datos e información requerida cumplan con los principios de transparencia y consistencia señalados.
- El Perú debe definir las metodologías para medir las 5 actividades de REDD+, y mantenerlas consistentes en el tiempo, aunque permitiendo su actualización.
- El Perú deberá enviar su BUR con la información para implementar REDD+ cada dos años, es decir que, al menos para estas comunicaciones, no se necesario medir deforestación anualmente.
- La autoridad nacional designada para realizar el MRV deberá elaborar dicho anexo técnico para lo cual se deberá contar con las capacidades técnicas e institucionales necesarias, así como los presupuestos correspondientes provenientes de fuentes nacionales y/o internacionales.



# MRV

- 1. El resumen de la información contenida en el reporte final conteniendo cada correspondiente nivel de referencia forestal evaluado incluye:
  - (a) el nivel de referencia forestal evaluado expresado en toneladas de carbono equivalente por año;
  - (b) la actividad o actividades de REDD+ incluidas en el nivel de referencia forestal;
  - (c) el área geográfica cubierta;
  - (d) fecha de presentación del nivel de referencia forestal y la fecha del reporte de evaluación técnico final
  - (e) el periodo (años) del nivel de referencia forestal.

# Nivel de Referencia Forestal

- El Perú deberá decidir si presenta o no, y cuándo, un nivel de referencia forestal nacional o sub-nacional para considerar la fase de pagos por resultados de REDD+.
- El desarrollo del nivel de referencia nacional será opcional y sujeto a la disponibilidad de fondos, pero puede verse como un requisito para optar por la fase de pagos por resultados.